

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARLOS HUMBERTO BELTRÁN Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. POLICARPA SALAVARRIETA, I.S.S.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00231-00

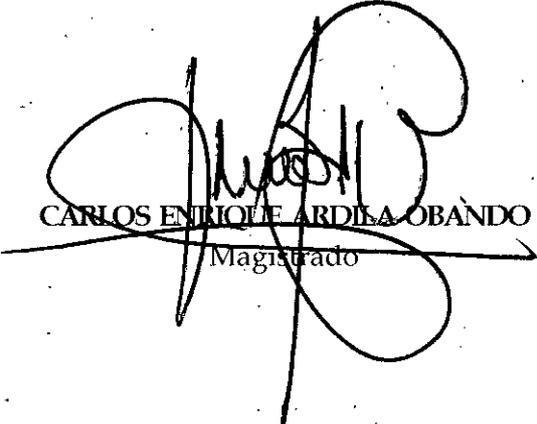
Una vez revisado el expediente, se observa que a folio 274 obra respuesta al oficio No. 1728¹, otorgada por la FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL-INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA, en la que solicita se aclare la especialidad médica requerida para realizar el dictamen decretado mediante auto del 29 de octubre de 2009², así mismo, indica que de contar con la especialidad pretendida, se debe realizar consignación a la respectiva cuenta de la institución previo a la rendición del experticio, por tal razón habrá de ponerse en conocimiento a la parte interesada para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER, en conocimiento de la parte interesada, la respuesta dada por la Fundación Cardioinfantil-Instituto de Cardiología (fl. 274).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 273 Cuaderno No. 1

² Folios 138-140 Ibidem.

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 50001-23-31-000-2008-00231-00
Auto: Pone en conocimiento
AH

